



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **146** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 SET. 2014

### VISTOS:

El proveído de Gerencia Regional de Desarrollo Económico consignado con expediente número 2470 de fecha 25/08/2014, el Informe N° 1142-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 25/08/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del Consorcio San Carlos, en fecha 16/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2936-2013-GR-APURIMAC/GG; con el objeto, de que el Contratista Consorcio San Carlos ejecute la obra del Proyecto: **"Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, por la modalidad de contrata, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por la suma de S/. 6'377,255.44 nuevos soles, en el plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16/07/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2014-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual declaro improcedente, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: **"Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, solicitado por el Contratista Consorcio San Carlos, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del Contratista Consorcio San Carlos, en fecha 07/08/2014, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la ciudad de Abancay, suscribieron el Acta de Conciliación N° 047-2014 del Expediente N° 047-2014; documento mediante el cual, vía acuerdo conciliatorio se aprobó parcialmente la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", por el periodo de 43 días calendario, del Proyecto: **"Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**;

Que, la Representante Legal Común del Consorcio San Carlos, en fecha 23/06/2014 presentó al Inspector de Obra, la Carta N° 038-2014/CSC., documento mediante el cual, presentó el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 43 días calendario, del Proyecto: **"Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía de la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio;

Que, el Ingeniero Johnny Wilfredo Cárdenas Catalán en su condición de Inspector de Obra del mencionado proyecto designado por la Entidad, en fecha 25/08/2014, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 11-2014/JWCC/SO, documento mediante el cual señaló que: **1)** Procedió a revisar y evaluar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) y la Programación PERT CPM", verificando que se reprogramo la ejecución de las partidas en forma coherente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía de la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 43 días calendario. **2)** Según este "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) y la Programación PERT CPM", el proyecto culmina el día 16/05/2015, por tanto, este debe ser el vigente quedando sin efecto el anterior;

Que, la Ingeniera Delisia Cáceres López en su condición de Coordinadora de Proyectos de Riego designada por la Entidad, en fecha 25/08/2014, emitió el Informe N° 132-2014-IDCL-CSOC-RCO/DRSLTPI/GR., documento mediante el cual, procedió a revisar la documentación del mencionado proyecto, referente al "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", señalando que emite su conformidad de procedencia, por lo que solicita se emita la aprobación resolutive correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/08/2014, remitió el Informe N° 1142-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente Regional de Desarrollo Económico; documento mediante el cual da cuenta, que procede la aprobación del nuevo calendario presentado por el Contratista Consorcio San Carlos, por lo que, solicita la "Aprobación Resolutiva del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", del proyecto: **"Represamiento Laguna Queuallaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarcay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**. En consecuencia este Despacho Gerencial, en fecha 25/08/2014, mediante proveído gerencial regional de desarrollo económico, consignado con expediente número 2470, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en su **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el Residente en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista, en un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del informe del Inspector o Supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el Inspector o Supervisor (...)";

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, entre otros documentos, de acuerdo con el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista entrega el Calendario de Avance de Obra Valorizado, en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido; por tanto, este nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, reemplazando en todos sus efectos al anterior;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Cabe señalar que la delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente denominado "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", por el periodo de 43 días calendario, del Proyecto: **"Represamiento Laguna Queuallaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarcay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio San Carlos; se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, que acredita que se ha considerado para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio. **2)** Este expediente, cuenta con los Informes técnicos y opiniones de procedencia del Inspector de Obra, de la Coordinadora de Proyectos de Riego designada por la Entidad y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 2936-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; deviene en procedente la "Aprobación del



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01" del Proyecto: "**Represamiento Laguna Queullaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarcay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 16/05/2015, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el D.L. N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 06/06/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la "Ampliación Parcial de Plazo N° 01", por el periodo de 43 días calendario, del Proyecto: "**Represamiento Laguna Queullaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarcay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac**", solicitado por el Consorcio San Carlos y evaluado por el Inspector de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 408 días calendario, con fecha de inicio el día 03/04/2014 y fecha de término el día 16/05/2015; por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio San Carlos y al Inspector de Obra, ambos del Proyecto: "Represamiento Laguna Queullaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarcay, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac".

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

CAJ/C/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.